



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 293 19

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE JORNADA LABORAL ESPECIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

LA DIRECCIÓN DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN GENERAL LAS QUE LE OTORGA LA LEY 1625 DE 2013 Y EL DECRETO 648 DE 2017 Y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla dirigir la acción administrativa de la entidad, con sujeción a la ley y a los Acuerdos Metropolitanos.

Que el Artículo 2° de la Ley 1625 de 2013 consagra que las Áreas Metropolitanas como entidades administrativas de derecho público les corresponde la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y la racional prestación de servicios públicos.

Que el art. 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece la jornada semanal de los empleados en 44 horas semanales y le otorga al jefe de la entidad u organismo la facultad para establecer el horario de trabajo. La mencionada norma consagra: "La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales.

Que el artículo 55 de la Ley 909 de 2004 se refiere al régimen de administración de personal y consagra: "Las normas de administración de personal contempladas en la presente ley y en los Decretos 2400 y 3074 de 1968 y demás normas que los modifiquen, reglamenten, sustituyan o adicionen, se aplicarán a los empleados que presten sus servicios en las entidades a que se refiere el artículo 3° de la presente ley.

Que el Decreto 648 de Abril 19 de 2017, expedido por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** en su Artículo 2.2.5.5.51, establece el descanso compensado y consagra: Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que la jornada laboral ordinaria y reglamentaria, conforme a la Resolución Metropolitana N° 475 del 20 de Octubre de 2017, es de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m. y los días viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Que la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla, tiene interés en brindar a sus empleados bienestar social, especialmente en la época de navidad o fin de año, permitiendo disfrutar en familia dicho período.



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 293 19

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE JORNADA LABORAL ESPECIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

Que por las consideraciones anteriores y en respuesta a la solicitud de los empleados del Área metropolitana de Barranquilla, se hace necesario establecer una jornada laboral especial durante el período comprendido entre el primero (1°) de Noviembre y el catorce (14) de Diciembre de 2019, para compensar treinta y cinco (35) horas laborales.

Que en el período comprendido entre el primero (1°) de Noviembre y el trece (13) de Diciembre de 2019, encontramos siete (7) viernes: 1°, 8, 15, 22 y 29 de Noviembre; y 6 y 13 de Diciembre, para compensar una (1) hora por cada viernes de la siguiente manera: De siete y treinta (7:30) a.m. a doce (12:00) m. y de una (1) p.m. a cinco y treinta (5:30) p.m. para un total de siete (7) horas.

Que dentro del período comprendido entre el dieciséis (16) de Noviembre y el catorce (14) de Diciembre de 2019, encontramos cuatro (4) sábados: 16, 23 y 30 de Noviembre; y 14 de Diciembre, para compensar siete (7) horas cada sábado de la siguiente manera: de siete (7:00) a.m. a dos (2:00) p.m. para un total de veintiocho (28) horas.

Que el total de horas a compensar son treinta y cinco (35), que permiten el disfrute de cuatro días, para lo cual se conformarán dos grupos: Un grupo que no laborará del veintitrés (23) de Diciembre hasta el veintisiete de Diciembre de 2019; y el otro grupo del treinta (30) de Diciembre de 2019 al tres (3) de Enero de 2020.

Que el horario que se tiene previsto, garantiza la continua y efectiva prestación del servicio por parte de la entidad.

Que en atención a las consideraciones expuestas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase en el Área Metropolitana de Barranquilla, la siguiente jornada laboral: Los días viernes 1°, 8, 15, 22 y 29 de Noviembre y 6 y 13 de Diciembre, el horario será de siete y treinta (7:30) a.m. a doce (12:00) m. y de una (1) p.m. a cinco y treinta (5:30) p.m. para un total de siete (7) horas. Los días sábados: 16, 23 y 30 de Noviembre y 14 de Diciembre el horario será de siete (7:00) a.m. a dos (2:00) p.m. para un total de veintiocho (28) horas; para un gran total de treinta y cinco (35) horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atiéndase al público en las oficinas del Área Metropolitana de Barranquilla ubicadas en la carrera 51B #80-58 en el Edificio Smart Office Center locales 108 y 109, y Oficinas 303 y 304 en el siguiente



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 293 19

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE JORNADA LABORAL ESPECIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

horario laboral: Los días viernes 1°, 8, 15, 22 y 29 de Noviembre y 6 y 13 de Diciembre, de siete y treinta (7:30) a.m. a doce (12:00) m. y de una (1) p.m. a cinco y treinta (5:30) p.m. Los días sábados: 16, 23 y 30 de Noviembre y 14 de Diciembre de siete (7:00) a.m. a dos (2:00) p.m.

ARTÍCULO TERCERO: Concédanse los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de Diciembre de 2019 como compensatorios, por lo tanto no habrá atención al público.

ARTÍCULO CUARTO: Normalizase el horario ordinario y reglamentario en el Área Metropolitana de Barranquilla a partir del día lunes dieciséis (16) de Diciembre de 2019: De lunes a jueves, de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m. y los días viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. 5:00 p.m.

ARTÍCULO QUINTO: Confórmense dos grupos de empleados para el disfrute de las treinta y cinco (35) horas compensadas: Un grupo que no laborará del veintitrés (23) de Diciembre hasta el veintisiete de Diciembre de 2019; y el otro grupo del treinta (30) de Diciembre de 2019 al tres (3) de Enero de 2020.

ARTICULO SEXTO: El primer grupo debe reintegrarse a laborar el día treinta (30) de Diciembre de 2019, y el segundo grupo lo hará el día siete (7) de Enero de 2020.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

2019 OCT. 28

LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO
Director

Proyectó: Carmen Elena García Salcedo-Profesional Especializado
Revisión Jurídica: Miguel Meza Hernández-Secretaría General.
Aprobó: María Cristina Peña - Jefe Administrativo